

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real Banco Agrario de Colombia S.A.
vs. Javier Alexander Quintero Pinzón. Radicación No. 2020-000161-00.**

Como quiera que para continuar con el trámite de la demanda se requiere de la notificación del auto de apremio, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, **SE ORDENA** a la apoderada judicial de la entidad financiera demandante que, en los 30 días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, surta el trámite concerniente a ese acto procesal de la manera indicada en los artículos 291 y 292 ibídem, so pena de ponerle fin al proceso por desistimiento tácito.

Infórmese al demandado la dirección de correo electrónico del juzgado, al igual que los números telefónicos del despacho, para adelantar el trámite de traslado de la demanda, bien sea personalmente o a través del canal digital que indique para tal fin.

Por secretaría, contrólense el término arriba indicado y vencido ingrese el expediente de nuevo al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**Firmado Por:
HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ce6156bbc3eda9b7d6973a8d817b16eb714f2cc36af1ed3b9267c8c025d883cf
Documento generado en 12/04/2021 11:17:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**